



MAT.: Responde Pre-Informe Contraloría Regional N°
20 de fecha 24-5-2010.
Ingreso de Fiscalía N° 621 de fecha 27-5-2010.

ANT.: Pre-Informe Contraloría Regional N°20 de fecha
24-5-2010.

OFICIO N° 205

VALPARAÍSO, 16 de junio del año 2010.

DE: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.

A : SR. CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAISO (S)

De acuerdo a lo requerido por dicho Organismo
Contralor, vengo en responder a Ud. Las observaciones formuladas en dicho Pre-Informe:

1º.- Respecto de la observación formulada por dicho
Organismo "Antecedentes Financieros", "Presupuesto" respecto de Arbitrar las medidas
tendientes a que los actos administrativos sean dictados y remitidos oportunamente para
cumplir con el trámite de toma de razón, de tal manera que el ejercicio presupuestario coincida
con el año calendario:

Que se han arbitrado las medidas pertinentes para que
los actos administrativos sean oportunamente dictados y tramitados, sin perjuicio de lo cual, la
Modificación Presupuestaria contenida en el Decreto Universitario N°622/2009, fue devuelta sin
tramitar mediante Oficio N° 007357 de fecha 31-12-2009, por lo que el reingreso de dicho
decreto, una vez corregida las observaciones formuladas por dicho organismo, necesariamente
debió hacerse durante el año calendario 2010. Lo tardío de esta fecha se explica porque la
universidad debe hacer coincidir los tiempos de su H. Junta Directiva, indispensable para la
aprobación de las modificaciones presupuestarias, a la vez con los procesos presupuestarios
más próximos al cierre del año para que las modificaciones se ajusten en mayor medida a la
ejecución final del ejercicio contable. De todos modos la universidad recogerá esta observación
y hará los esfuerzos por entregar el decreto con las modificaciones presupuestarias 2010 de
manera más anticipada a lo efectuado el año 2009.

2º.- Respecto de las observaciones formuladas en el
punto III "Aspectos de Control Interno":

Que efectivamente no existen procedimientos
actualizados para la ejecución rutinaria de diversas actividades administrativas, financieras y
contables, lo que ha sido resuelto mediante la contratación de personal idóneo como el
Contador Auditor don Jan Czerwenka, quien se encuentra elaborando los distintos Manuales de
procedimiento que requiere la Dirección de Finanzas para el adecuado funcionamiento y
resguardo del patrimonio institucional. En el mismo sentido en el Departamento de
Contabilidad, se contrato al Contador Sr. Alejandro Maldonado, para que revise los procesos de
esa área y proponga los manuales que se requieran. Además en la Dirección de Planificación se
ha contratado al ingeniero Álvaro Jeria, quien se encuentra elaborando los diferentes procesos
de la Universidad y colaborando en la confección de la matriz de riesgo de esta Corporación.



Todo ello dentro de un plan de reorganización y ordenamiento administrativo, financiero y contable asumido por la actual Administración.

Respecto de la falta de capacitación del personal en materia de probidad administrativa, cabe hacer presente que dicha materia corresponde a norma estatutarias, que deben ser conocidas por todo funcionario que pertenece a la Administración de Estado encontrándose consignadas precisamente en la Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, ley N° 18.575 y sus modificaciones posteriores. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiscalía General ha sumido un plan de capacitación General normativa a los funcionarios de Rectoría y de las Facultades, entre cuyas materias se encuentran las normas de probidad administrativas.

Respecto de la observación de la falta de segregación de funciones, referido al Contador General de la Universidad, es importante destacar que esa situación ocurrió de manera momentánea en el año 2008, previa asunción de las autoridades que hoy administran la universidad, dada la carencia de directivos con responsabilidad de firma. Desde la asunción de las nuevas autoridades en el área de finanzas (agosto 2008), se procedió a revertir esa situación, estableciéndose desde ese momento y hasta la fecha, que de los apoderados autorizados para firmar cheques ante los bancos se excluyera expresamente de dicha firma al Contador General de la Universidad.

Respecto de la observación de inexistencia de un procedimiento de anulación de documentos originales para evitar duplicidad de pago, informo a Ud. que durante el año 2009 se aplicó el uso de un timbre de anulación por cancelación a toda la documentación tramitada a pago, pero este procedimiento se dejó de utilizar porque significaba un paso administrativo que no aportaba en control ya que el sistema informático de registro contable y financiero (Fin700) por el cual se rige la universidad, impide la duplicidad de pago por el un mismo concepto, por ello se estimó innecesario continuar con dicho procedimiento.

Respecto del análisis de cuenta y cotejos de las cuentas individuales con el Mayor, se ha instruido a la jefatura de Contabilidad para que disponga que dicho análisis se realice, a partir de este ejercicio, en forma mensual, cumpliendo lo requerido por dicho organismo contralor.

Respecto de la observación de inexistencia diseño matriz de riesgo, ello no es efectivo, toda vez que el año 2009 se adquirió un software por parte de la Contraloría Interna para crear una matriz de riesgo y además se creó un grupo de trabajo integrado por la Dirección de planificación, la Dirección de Calidad, el Prorector, el encargado de Procesos don Álvaro Jeria y don José Contreras de la Contraloría Interna, para implementar una matriz de riesgo como una herramienta que permita manejar y disminuir el nivel de riesgo a que está expuesta esta institución.

El Contralor interno (S) mediante Oficio Ordinario N° 51 de fecha 01-6-2010 ha informado lo siguiente:

"1. *Efectivamente, la ausencia de manuales de procedimientos es una constante en las distintas unidades del Organismo Central que ha sido reiteradamente expuesta por el Departamento de Auditoría y Fiscalización, que con la excepción de la Contraloría Interna y la Unidad de Procesos, entre muy pocos, se ha convertido en un objetivo prioritario para subsanar dicha debilidad.*

Para ello se creó un proyecto de modernización de la gestión, el que apoyado por el usted, está trabajando en los manuales de procedimientos para levantar procesos y confeccionar manuales de procedimientos. Esta semana están programadas las



reuniones para empezar la capacitación a todos los analistas de procesos de las distintas unidades del gobierno central a cargo de la Unidad de Gestión de procesos y el Departamento de Auditoría y Fiscalización.

Con ello se pretende que cada unidad levante sus procesos, los analice y proceda a confeccionar los respectivos manuales, todo ello guiado por la Unidad de Gestión y a Contraloría Interna quien participará en el aseguramiento de estas actividades.

2. Si bien no todo el personal ha asistido a capacitación sobre probidad administrativa, las principales jefaturas lo han hecho en capacitación que les ha brindado la misma Contraloría Regional y de allí se ha traspasado el conocimiento a otros funcionarios tratando de emular un efecto cascada. Sin embargo, si se estima necesario la concurrencia de la totalidad de los funcionarios del Nivel Central a dicha capacitación, se participará activamente en ese sentido cuando la Contraloría regional realice dicho tipo de capacitación o en su defecto se verá la posibilidad de hacerlo internamente con los medios disponibles.
3. En lo referente a la falta de una adecuada segregación de funciones del Contador, debido a que tendría la calidad de apoderado, ello es una observación realizada por la Contraloría Interna en su Oficio N° 2 del año 2008 y que se entiende ha sido subsanada de acuerdo a lo registrado en el seguimiento que se le hizo a esa observación, por lo que en la actualidad el Contador ya no cuenta con dicha atribución.
4. Respecto a que no se ha implementado un procedimiento de anulación de los documentos originales de pago tendientes a evitar la duplicidad de desembosos, también es una observación realizada por la Contraloría Interna en el mismo oficio citado en el punto anterior. Al respecto, la Pro-rectora anterior informó en el seguimiento que se había solicitado al jefe del Departamento de Finanzas que cumpliera con dicha disposición.
5. Respecto de la ausencia de matrices de riesgo de los distintos procesos internos, también es una falencia que ha sido abordada por la Contraloría Interna, sugiriendo e incluso participando activamente para subsanar la debilidad. Para ello, se diseñó el proyecto de modernización de la gestión de la UV, en la que participan tres unidades: La Unidad de Gestión de Procesos; la Dirección de Calidad y el Departamento de Auditoría y Fiscalización. Este proyecto tiene como uno de sus objetivos llegar a establecer las matrices de riesgo de los principales procesos críticos internos, que catastrados suman 338. Una vez levantados los procesos críticos y confeccionadas las matrices de riesgo respectivas, se procederá a obtener la matriz de riesgo corporativa que la entregará el Software Sistema PAWS del grupo Pentana Audit, y que administra actualmente el Departamento de Auditoría y Fiscalización.
6. Efectivamente durante el año 2009 la Contraloría Interna no consideró en su Plan Anual de Auditorías algún trabajo sobre endeudamiento. Sin embargo cabe comentar que en este escenario donde son más que múltiples los procesos, subprocesos o áreas sujetas a análisis, revisión o fiscalización, y que se debe conjugar con un número insuficiente de auditores y con proyectos en marcha que limitan las horas hombre disponibles, igualmente se le ha dado al tema el tiempo y la preocupación que ello amerita.

Prueba de lo anterior, es que aunque no estaba ese tema en la planificación anual del año 2009, en septiembre de ese año se evacuó el Oficio N°31/2009 referido al procedimiento para la obtención de endeudamiento para la estructura de pasivos de la Corporación y en el que se determinó que el procedimiento de contratación de créditos no se encuentra debidamente formalizado a través de un manual, que permita determinar la oportunidad de las operaciones, los responsables de realizarlas, os documentos y autorizaciones que deben respaldar las solicitudes de financiamiento y su seguimiento para correlacionar las inversiones con el endeudamiento solicitado.

A mayor abundamiento, cabe destacar que además del oficio



citado en el párrafo anterior, sobre el particular se han realizado trabajos y exámenes que han generado los siguientes informes

Oficio	Contenido
1/2008	Endeudamiento y estado de cuentas relacionadas entre la Uv y la SAGU
25/2008	Endeudamiento para proyecto PNUD
2/2008	Diagnóstico de la gestión Rectoral periodo 1999-2007. Acápites referidos a endeudamientos Páginas: 18-19; 74-75; 128; 141-144; 167-171.
02/2007	Análisis del nivel de endeudamiento y de la Gestión financiero Presupuestaria.
19/2006	Revisión de antecedentes de licitación para endeudamiento efectuado para reestructurar pasivos financieros de la UV.

Como se puede observar el tema del endeudamiento no ha sido ajeno a las labores propias del Departamento de Auditoría y Fiscalización y si bien es cierto, no se consideró en el Plan Anual de Auditoría del Año 2009, si se realizó un examen a los procedimientos para la obtención de endeudamiento para reestructurar los pasivos de la UV."

3º.- Respecto de las observaciones formuladas en el punto IV. "Examen de Cuentas", "Endeudamiento", "Proveedores":

Sobre la diferencia detectada entre el informe elaborado por la "Comisión de Aclaración de Depósito no Identificados" y lo expuesto en el Balance Clasificado al 31 de Diciembre 2009. Es necesario considerar que el informe preparado por la comisión, contiene el saldo de depósitos no identificados con cierre al prebalance contable al 31 de diciembre de 2009, el cual consideró información registrada en las preconciliaciones bancarias a la fecha. Posteriormente, con las conciliaciones bancarias definitivas, auditadas externamente, se generó el monto expuesto en los EE.FF. auditados. Es decir, con una base de información distinta, por las fechas y contenidos, se generan como es natural diferencias en sus resultados. Las variaciones de este rubro responden a una dinámica de cambios constante considerando los antecedentes que se están recopilando día a día así, lo que se aclara, deja de ser depósito no identificado en ese momento o si alguien deposita en la cuenta de la universidad sin el debido aviso, pasa a aumentar esta cifra.

En cuanto a la provisión de órdenes de compra, los Estados Financieros de la Universidad de Valparaíso han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y en tal sentido se deben reconocer todos los hechos económicos relacionados con el ejercicio contable. La provisión de las órdenes de compra se realizaron considerando que son obligaciones imputables al ejercicio 2009, toda vez que, tal como señala el informe de Contraloría existía documentación formal de la Universidad, tales como: Ordenes de Compras y Decretos que sustentaban dicho hecho económico, constituyendo además en una obligación cierta que debe pagarse. Así lo establecen los compromisos adoptados a través del Portal Mercado Público, como es el caso de las órdenes de compras señaladas en el Preinforme de la Contraloría.

A mayor abundamiento sobre depósitos no identificados, provisiones y también respecto a las observaciones realizadas a facturas y registro de inventario, el Departamento de Contabilidad ha informado lo siguiente:



A.- Egreso N° 210010036 del 12 de enero de 2010, correspondiente al proveedor Comercial Red Office Ltda., en el cual se omite la recepción conforme de la factura N° 216292, del mes de diciembre de 2009, y acta de inventario de las especies adquiridas según factura N° 216401, del mes de diciembre de 2009.

RESPUESTA:

A1.- Factura N° 216292, según la propia factura, cuya fotocopia se adjunta, los artículos allí señalados fueron recepcionados por el funcionario a contrata, oficial administrativo grado 25, Sr. Pedro Iligaray Álvarez, RUT 15.389.794-8, situación ratificada con posterioridad por la funcionaria Srta. Oriana Córdova, encargada de compras de la Dirección de Extensión y Comunicaciones a través del memorándum N° 088/2009, copia adjunta.

A2.- Factura N° 216401, (se adjunta factura): los bienes adquiridos en dicha factura no tienen la obligatoriedad de emitir un acta de inventario, toda vez que, según el Decreto Universitario N° 116 de Administración de Bienes Universitario, de fecha 02 de Mayo de 1984, en su TITULO II Artículo 5° inciso tercero dice: "Los bienes muebles que se adquirieran a partir de la vigencia del presente reglamento, se registrarán en el Inventario de la Corporación sólo cuando el valor de la especie sea igual o superior al monto equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) del mes de Diciembre del año anterior a su adquisición":

- Valor UTM diciembre de 2008 \$37.652
- Valor de cada bien \$29.035

B.- Rubro Acreedores

1.- Depósitos No Identificados:

- Saldo Balance diciembre 2009 (auditado) \$503.709.000
- Saldo Informe de depósitos sin identificar \$490.689.342

RESPUESTA:

Es necesario considerar que el informe preparado por la comisión, contiene el saldo de depósitos no identificados con cierre al prebalance contable al 31 de diciembre de 2009, la diferencia de los montos que incremento el saldo al cierre del balance auditado correspondió a depósitos sin identificar que se reflejaron solo en exposición de las conciliaciones bancarias, posteriormente existió un proceso de análisis con la empresa de auditoría externa para su exposición final de los EE.FF., efectuándose el registro contable al término de la auditoría que concluyo a fines del mes de abril 2010.

Las variaciones de este rubro es una dinámica de cambios constante considerando los antecedentes que se están recopilando día a día.

C.- Rubro Provisiones:

RESPUESTA:

C1.- Los EE.FF. de la Universidad de Valparaíso han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y en tal sentido se deben reconocer todos los hechos económicos relacionados con el ejercicio contable.

C2.- La provisión de las ordenes de compra se realizaron considerando que son obligaciones imputables al ejercicio 2009, toda vez que, tal como señala el informe de Contraloría existía documentación formal de la Universidad, tales como: Ordenes de Compras y Decretos que sustentaban dicho hecho económico, constituyendo además en una obligación cierta que debe pagarse.

Además conforme al Reglamento de la ley N° 19886, DS N° 250/2004 (H), artículo 14, 14 Bis, 57 letra a) Convenios Marcos, letra b) N° 7, letra c) N° 8, letra d) N° 5, artículo 63, que se refieren a la Orden de Compra que incluso reemplaza a la resolución adjudicataria, por lo cual se trata de un hecho económico que perfecciona a la



existencia de una obligación, toda vez que la regla general es que el contrato sea consensual siendo la escrituración una formalidad probatoria, por lo cual la afirmación "Toda vez que la sola orden de compra no prueba que éste se encuentre perfeccionado", no resulta jurídicamente procedente, ya que la orden de compra incluso reemplaza a la resolución adjudicataria y al contrato.

Respecto de la observación de que no correspondía modificar las Bases Administrativas de la licitación pública de renovación de Licencias Educativas, aprobada por Decreto Exento N° 6596 de fecha 18-8-2009, adjudicada a la sociedad Quinaria Informática Ltda, intermediaria de la empresa Microsoft cuyo contrato fue suscrito con fecha 16-11-2009, aprobado por Decreto Exento N° 444 de fecha 27-1-2010, cabe hacer presente que la exigencia de boleta de garantía fue hecha en las bases administrativas porque se estimó que el precio referencial era \$47.000.000 que superaba las 1.000 UTM.

La ley N° 19886 en su artículo 11 y en el DS N° 250/2004 (H) en su artículo 22 N° 6, establece que respecto de las propuestas inferiores a 1000 UTM, resulta facultativa la exigencia de dicha boleta de garantía.

Además el propio artículo 11 de la Ley N° 19886, establece que deben fijarse en un monto tal que no desincentiven la participación de los oferentes.

A mayor abundamiento, el contrato de licenciamiento es suscrito por la Universidad de Valparaíso con Microsoft Licensing GP, empresa internacional. Que tratándose de la renovación de una licencia, su objeto se encontraba cumplido y agotado por lo cual tampoco tendría sentido la exigencia de dicha garantía.

Respecto obligación Cuentas por Pagar:

Respecto de supuestas Obligaciones pendientes con la Sociedad Administradora de Gestión Universitaria S.A (S.A.G.U.).

Se trata de una sociedad constituida por la Universidad de Valparaíso (50%) con otros particulares (50%), en que los 3 miembros del Directorio representantes de la Universidad renunciaron con fecha 30-11-2007, encontrándose con un directorio que no se encuentra vigente. Dicha sociedad suscribió con la Universidad de Valparaíso los siguientes instrumentos.

- a.- Acuerdo de Prestación de Servicios Para Programas y Proyectos de Capacitación, Asesorías y Consultorías, de fecha 21-3-2005, aprobado mediante decreto exento N° 0827 de fecha 7-4-2005.
- b.- Acuerdo de Prestación de Servicios Para Programas de Pregrado, Modalidad Diurna y Vespertina, de fecha 20-4-2005, aprobado mediante decreto exento N° 0911 de fecha 20-4-2005.
- c.- Convenio Marco para la Realización de Programas de Postgrado y Postítulo, de fecha 22 de abril del año 2005, aprobado mediante decreto exento N° 01016 de fecha 22-4-2005.

Que la S.A.G.U. no posee contabilidad completa, lo que ha imposibilitado que sea auditada en su estado financieros por la propia empresa auditora contratada por la SAGU para estos efectos según consta en sesión N° 7 del Directorio de la S.A.G.U. de fecha 4-10-2007. Además existen situaciones constitutivas de delito que son actualmente investigadas por el Ministerio Público y por el Consejo de Defensa del Estado.

Que ante la imposibilidad de auditar la contabilidad de dicha Sociedad no es posible hacer los ajustes de cuentas que permitan liquidar las obligaciones



existentes entre la Universidad de Valparaíso y la S.A.G.U., lo que ha sido informado mediante Oficio Ordinario N° 274 de fecha 24-8-2009 y Oficio N° 482 de fecha 30-12-2009 ambos de la Fiscalía General. Por ello, se encuentra en estudio la factibilidad de solicitar la quiebra de dicha sociedad y su liquidación.

Respecto de la observación Acreedores (Obligación de Leasing).

Que efectivamente la Universidad arrendó con opción de compra en el año 2007, un Microscopio Invertido de Investigación, a través de 3 cotizaciones con el banco BBVA, Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander, seleccionado en definitiva al Banco BBVA. La razón para ello, según correo electrónico de don Pedro González Pino de fecha 23-8-2007, era *“Actualmente sólo se está realizando licitaciones públicas y tratos directos a través de la APROBACION DEL RECTOR. La implementación total del sistema será realizado en forma posterior a la presentación del manual interno de procedimiento y de la capacitación específica correspondiente. Por lo cual no existe una fecha definida en forma oficial para integrar todas las adquisiciones a través del portal”*.

Esta situación resulta anterior a la actual Administración, la que se ha preocupado de que la totalidad de las adquisiciones de bienes y servicios se realicen a través del portal. La situación observada se encuentra absolutamente ya consolidada y pagada.

Respecto de las observaciones referidas a Créditos Bancarios:

a.- Refrendación de créditos: Los pagares que daban cuenta de los empréstitos obtenidos por la Administración anterior, no podían ser refrendados dado que no habían sido dictado los actos administrativos que sancionaban dichos créditos. Incluso el banco del Desarrollo trató de refrendar los pagares que daban cuenta de los créditos otorgados a la Universidad, los que fueron presentados a trámite de refrendación ante la Contraloría General de la República siendo devueltos por no estar sancionado el Acto Administrativo que aprobaba dichos créditos. Además son los propios Bancos conjuntamente con la Universidad quienes realizan el trámite de refrendación, toda vez que se trata del pagaré original que da cuenta del crédito. Tratándose de créditos consolidados otorgados durante la Administración anterior, esta Corporación desconoce las razones por las cuales no se realizó el trámite y no se sancionaron dichos créditos como trámite previo para la refrendación.

b.- Destino específicos de los créditos: Cabe señalar que estos endeudamientos se originaron en la administración anterior y quedaron establecidos en los acuerdos de la H. Junta Directiva de esa época los usos que se le darían a esos dineros. Lo que se realizó en el año 2009 no corresponde a un nuevo crédito en cuanto a entrega de dinero efectivo a la universidad, sino a reprogramación de los saldos pendientes por pagar.

c.- Toma de razón de los endeudamientos a que se refieren los Decretos Exentos 86/2010 y 87/2010: Que de conformidad a los artículos 8.3 y 2º Transitorio de la resolución N° 1600/2008, se encontraban exentos de toma de razón los empréstitos tomados por la Universidad hasta 10.000 UTM. Por ello se dictaron los Decretos Exentos N° 5322 y N° 5323 de fecha 30-6-2009 que sancionaron dichos créditos. Posteriormente mediante Decreto Exento N° 86/2010 y 87/2010, se reprograma el crédito sólo en cuanto se modifica la fecha de vencimiento, dejando constancia que no pueden exceder el período presidencial. Por ello la observación resulta improcedente de tal manera que siendo una resolución exenta de toma de razón, su modificación sigue la misma naturaleza jurídica no pudiendo estar exento de trámite de razón el Decreto Aprobatorio y estar afecto su Modificación, alterándose la naturaleza de la resolución, ya que importaría por parte de la Contraloría General tomar razón con efecto retroactivo de un Decreto que por norma expresa fue declarado exento.



d.- Crédito con Scotiabank: Que efectivamente existe una diferencia de tasa de interés, lo que se debe precisamente a la demora en la tramitación y curse del crédito, lo que definitiva produjo que el crédito originalmente haya sido cursado con una tasa de interés levemente superior a lo acordado por la Junta Directiva en su oportunidad.

Existiendo la limitación de no poder exceder el periodo presidencial para el pago de la última cuota, lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20403, que facultó a las Universidades Estatales para renegociar su pasivo a largo plazo, debiendo dictarse un Decreto Supremo que fija el pasivo las Universidades para dicha renegociación. Debido a la demora en la dictación de dicho Decreto Supremo, la Universidad de Valparaíso contrató directamente con el Banco del Desarrollo un crédito para saldar la cuota impaga mediante la dictación del Decreto Afecto N° 357 de fecha 6-5-2010, el que se encuentra en tramitación ante dicho Órgano Contralor para su toma de razón.

e.- Crédito con Banco de Chile: La Universidad de Valparaíso regularizó la situación mediante la dictación del Decreto Afecto N° 577 de fecha 24-11-2009, tomado de razón con alcance con fecha 16-3-2010.

Que respecto de la observación de falta de copia del pagaré que respalda dicha operación de crédito, efectivamente no se encuentra en poder de la Universidad, toda vez que el documento original se encuentra en poder del Banco, tratándose de créditos antiguos y consolidados, encontrándose la nueva Administración con un desorden administrativo y una falta de prolijidad en la administración financiera de la Universidad, encontrándose incluso sin decretar los actos formales de aprobación de dichos créditos.

f.- En cuanto a la observación de no contar formalmente con un detalle pormenorizado de los cálculos realizados en forma manual, para el adecuado control de las amortizaciones y pago de intereses del crédito:

Don Juan Guillermo Campos, de la Dirección de Administración y Finanzas ha informado lo siguiente:

1. *que exista endeudamiento en el presupuesto*
2. *se efectúa cotización (siempre y cuando no sea periodo de excepción)*
3. *se efectúa selección de acuerdo a mejores condiciones y se presenta acuerdo a la Junta Directiva para su aprobación y autorización*
4. *con acuerdo de la Junta Directiva, Fiscalía debe confeccionar Decreto.*
5. *Representante Legal de la UV, firma solicitud y pagaré del Banco Acreedor.*
6. *Banco acreedor cursa crédito y lo deposita en cuenta corriente de la UV. A requerimiento de Finanzas envía liquidación y calendario de pago donde aparecen todas las cuotas pactadas con fecha de vencimiento, amortización e interés. Copia de la liquidación se envía a Contabilidad para el registro contable pertinente, copia del calendario de pago se manda a: Dirección de Administración y Finanzas; Contabilidad y Finanzas. Además cada vencimiento de cuota y su valor lo pueden ver los apoderados y los analistas contables autorizados, en Internet en el portal del banco acreedor.*
7. *Banco acreedor efectúa cargo (PAC) en cuenta corriente bancaria de la UV. Finanzas efectúa comprobación correcta del cargo, Contabilidad efectúa el registro contable pertinente.*
8. *Finanzas emite un informe mensual extracontable en relación con el endeudamiento de la universidad, que se envía a todas las autoridades, la contraloría interna y a contabilidad para su conciliación con los registros contables.*

En resumen:

El control global se ejerce a través de la Contabilidad de la Universidad, a través de los registros (por cada pago de cuota se confecciona un FUS) y las conciliaciones tanto bancarias como internas y en términos prácticos por medio de Finanzas donde todos los cargos bancarios correspondientes a pagos de cuotas de préstamos son chequeados con los cuadros de pagos (servicio de la deuda) emitidos por los bancos acreedores en el curso de los créditos.



4º.- En virtud de las consideraciones precedentes, solicito a Ud. Se sirva tener por respondidas y superadas las observaciones formuladas por dicho Órgano Contralor en su Preinforme N° 20 de 24 de mayo de 2010.

Se adjuntan los siguientes documentos: Oficio Ordinario N° 51 de fecha 01 de junio de 2010 del Sr. Contralor Interno (S); Correo Electrónico Luis Zapata y facturas N° 0216292, memorándum N° 088/DEC/2009, factura N° 0216401; Correo Electrónico de Juan Guillermo Campos; Antecedentes verificación de cuota pagada Crédito Banco de Chile (Comprobante Contable, FUS N° 275789, Cartola Cuenta Corriente y Líneas Banco de Chile, Flujo Servicio de la deuda 2009, Comprobante Contable, FUS N° 267596, Cartola Cuenta Corriente y Líneas Banco de Chile, Flujo Servicio de la deuda 2009); Correo Electrónico Pedro González Pino, Cotizaciones leasing Financiero Banco BBVA, Banco Santander y BCI, Cotización N° 421263, Matricula Postgrado 1er semestre 2007, Guías de Despachos N° 381451, N° 381452, N° 381453, N° 381454, N° 381455, N° 381456, N° 0387929, N° 0387930, N° 0391161, N° 0391305, N° 0435302, orden de transporte N° 12048322, antecedentes de Microscopio, Acta de entrega y recepción, Acta Recepción conforme, Carta de compromiso, carta dirigida a Rector de fecha 22-10-2007, Contrato de Microleasing, comprobante pago cuota 7 de 37, Fus N° 234054 y cuota 4 de 37, FUS N° 285370 y correo pago automático, comprobante pago cuota 28 de 37, libro correspondencia recibido por Enrique Fiori, guía despacho Arquimed de fecha 20-4-2010 y carta de compromiso; Copia Dictamen N° 007357 de fecha 31-12-2009, que devuelve sin tramitar Decreto N° 622/2009; Copia Ordinario N° 274 de fecha 24-8-2009 y N° 0482 de fecha 30-12-2009; y copia Decreto Exento N° 03274 de fecha 11 de mayo del año 2009 que llama a licitación pública "renovación de Licencias Informáticas Educativas de la Dirección de Informática y Computación y sus Anexos", copia Decreto Exento N° 06596 de fecha 18-8-2009, y Copia Decreto Exento N° 000444 de fecha 27-1-2010.

Saluda atentamente a usted,

ALDO VALLE ACEVEDO
ALDO VALLE ACEVEDO
 RECTOR

C.C.:

- Fiscalía
- Archivo Rectoría
- Archivo Oficina de Partes

AVA/MRB/IBM/mhv/tel.